ACTA DE CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 27 de octubre de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino,** gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado,** encargado de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la propuesta de cancelación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 7 de julio de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el oficio núm. GCF-011-2026 mediante el cual recomienda a **María Soledad Ortíz Báez**, analista de Contabilidad, como perita financiera a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas de las licencias Freshservice, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

2. Después, en fecha 8 de julio de 2026, la Sub-Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2026-117 mediante el cual recomienda a los señores: **Edison V. Díaz García**, operador de Mesa de Ayuda; **Alois M. Peña Antigua**, coordinador de Servicios TIC; y **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas de las licencias Freshservice, a ser presentadas en ocasión del procedimiento de que se trata.

3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 14 de julio de 2026 este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia correspondiente al tercer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), contentivo del procedimiento de actualización de las licencias Freshservice.

4. Más tarde, en fecha 26 de agosto de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-155, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

5. De igual forma, en fecha 26 de agosto de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos, ambos identificados con el oficio núm. TI-S-2026-155, para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD$3,500,000.00 con cargo a la actividad POA 15.2.19 "*Licencias para software operativos y administrativos*".

6. Asimismo, en el mes de agosto de 2026, la Sub-Administración TIC aportó el informe justificativo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario, en el cual se identificó como proveedores

autorizados para revender las licencias Freshservice a las sociedades comerciales 1) IT Global Enterprise Services, Inc.; y, 2) Multicómputos, S.R.L.

7. Mediante la Resolución núm. 001 de fecha 8 de septiembre de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos evaluadores para el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

8. Después, en fecha 14 de octubre de 2026 el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do). En esta misma fecha se procedió con la remisión de la invitación a 4 empresas, a saber: 1) IT Global Enterprise Services, Inc.; 2) SIDESYS, S.R.L.; 3) SINERGIT, S.A.; y, 4) Xerbit, S.R.L.

9. Posteriormente, en fecha 22 de octubre de 2026, en presencia de la licenciada Mildred Pérez de Vanderhorst, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 7089, tuvo lugar el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), correspondientes al procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, debidamente instrumentado a través del acto notarial núm. 17/2026, en el cual se hace constar que para el procedimiento indicado se presentó la oferta de la sociedad comercial **IT Global Enterprise Services, Inc.**

10. Que luego de recibida la oferta anteriormente indicada, en fecha 23 de octubre del 2026, el departamento de Compras y Contrataciones presentó ante este Comité la solicitud de cancelación del procedimiento de que se trata, la cual indica, en síntesis, lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el propósito de **solicitar formalmente la cancelación del procedimiento de contratación referencia RI-PEEX-BS-2026-011**, correspondiente a la "Actualización de Licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario", en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:*
>
> ***Antecedentes y verificación de oficios:***
> *En fecha correspondiente a la planificación del referido proceso, la Sub-Administración TIC elaboró el Informe Justificativo de la Excepción por Exclusividad, en el cual se identificó y consignó explícitamente a las empresas **IT Global Enterprise Services, INC** y **Multi-Cómputos, S.R.L.,** como distribuidores/partners autorizados idóneos para participar en el proceso de contratación.*
> *La fecha límite para la recepción de propuestas fue fijada para el jueves 22 de octubre de 2026, habiéndose recibido dentro del plazo establecido una (1) propuesta técnica y económica de parte de **IT Global Enterprise Services, INC.***
> *Al realizar la revisión técnica e histórica del expediente durante la etapa previa a la evaluación de ofertas, se detectó una omisión sustancial involuntaria en la fase de invitación , al constatarse que el correo de invitación formal **no fue remitido al partner autorizado Multi-Cómputos, S.R.L.**, a pesar de estar expresamente contemplado en la fundamentación técnica inicial del expediente.*
>
> ***Sustento normativo y Justificación Legal:***
> *(...) Que omitir la notificación a un proveedor previamente validado en el Informe Justificativo vulnera los Principios Rectores de Igualdad de Trato, Libre Competencia, Transparencia y Publicidad, al haberse privado a un actor del mercado calificado de la oportunidad de presentar su oferta en igualdad de condiciones.*
> *Que continuar con la evaluación y eventual adjudicación bajo esta irregularidad procedimental expondría el proceso a vicios de nulidad de pleno derecho y posibles recursos de impugnación, afectando la seguridad jurídica y la eficiencia en el uso de los recursos institucionales.*
> *Que esta actuación de autotutela administrativa se realiza en oportuna observancia de los principios de buena fe y transparencia, garantizando que los procedimientos institucionales se ejecuten en estricto apego al marco legal vigente.*

Solicitud:
En virtud de lo expuesto, solicitamos muy respetuosamente a este Comité de Compras y Contrataciones adoptar las siguientes resoluciones:

> ***PRIMERO: APROBAR** la cancelación del Procedimiento de Excepción por Exclusividad No. RI-PEEX-BS-2026-011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106, literal C) del Reglamento de Compras.*
> ***SEGUNDO: AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar la notificación formal de cancelación a los participantes a través del Portal Institucional, conforme al procedimiento reglamentario.*
> ***TERCERO: INSTRUIR** el inicio inmediato de una nueva convocatoria para la adquisición del servicio de "Actualización de Licencias Freshservice", subsanando la omisión señalada a fin de salvaguardar los principios de concurrencia e imparcialidad en beneficio de la institución."*

11. Que el artículo 4 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025, instituye los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, entre los cuales se citan los siguientes:

> ***3) Libre competencia:** En los procedimientos de contratación se procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida y cumplan con la Constitución y las demás disposiciones legales.*
> ***8) Principio de igualdad de trato y participación:** En los procedimientos de contratación se deberá respetar la igualdad de participación de todos los posibles oferentes, sin perjuicio de las condiciones especiales previstas en aplicación del principio de inclusión.*
> ***19) Principio de transparencia:** Las personas tienen el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública; en consecuencia, los entes públicos establecerán sistemas que suministren a la población la más amplia, oportuna y veraz información sobre sus actividades.*
> ***21) Principio de publicidad:** Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentos de las decisiones y actuaciones que se adopten.*

12. El artículo 19 párrafo II del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 en fecha 2 de mayo de 2023, dispone que:

> "*Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: (...)* ***8. Aprobar. mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones***". Énfasis nuestro.

13. El párrafo I del artículo 75 del citado Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, dispone que:

> "*Párrafo I. Una vez culminado el período de aclaraciones, el Comité de Compras y Contrataciones no podrá modificar o ampliar los Pliegos de Condiciones Específicas, salvo que se detenga el proceso y se reinicie. repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda*". Énfasis nuestro.

14. Que el artículo 106 del referido Reglamento establece en cuanto a la cancelación del procedimiento que:

> "*Antes de la notificación de adjudicación la Entidad Contratante puede disponer la cancelación del procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: A) Haya desaparecido la razón de interés público que justificaban la compra o contratación. B) Se evidencian graves irregularidades en la planificación o en los pliegos de condiciones específicas que impidan*

seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales. ***C) Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compra o contratación que impiden continuarlo***". Énfasis nuestro.

15. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de ponderar integralmente la documentación que sustenta el objeto de la presente Acta, así como la solicitud presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones, ha podido constatar que no fue realizada la notificación de la convocatoria a la sociedad comercial Multicómputos, S.R.L., pese a encontrarse entre los proveedores autorizados para la reventa de licencias Freshservice, lo cual impidió su participación y el conocimiento de su oferta durante el acto de apertura de sobres. Por tanto, resulta necesario reiniciar el procedimiento a los fines de agotar la notificación correspondiente y garantizar su participación en el proceso.

16. En atención a lo expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que resultan válidas y relevantes las razones expuestas por el Departamento de Compras y Contrataciones, por lo que considera oportuno cancelar el presente procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

17. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes, a los principios éticos de transparencia e igualdad de condiciones para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, y en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por las Actas núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, 006-2026 de fecha 29 de junio de 2026, 007-2026 de fecha 17 de julio de 2026 y 010-2026 de fecha 1 de octubre de 2026.

VISTA: La comunicación núm. GCF-011-2026, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 7 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de designación de la perita financiera para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Freshservice.

VISTA: La comunicación núm. TI-S-2026-117, emitida por la Sub-Administración TIC en fecha 8 de julio de 2026, concerniente a la recomendación de designación de peritos para la evaluación de las ofertas correspondientes a las licencias Freshservice.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 14 de julio de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, correspondiente a la designación de peritos para el tercer trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-155, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 26 de agosto de 2026.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2026-155, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 26 de agosto de 2026.

VISTO: El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración TIC en el mes de agosto de 2026.

VISTA: La captura de pantalla del portal de consulta del proveedor Freshworks Inc., en el que se hace constar que las sociedades comerciales ITGES y Multicómputos son proveedores autorizados.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-011, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

VISTA: La Resolución de aprobación 001, de fecha 8 de septiembre de 2026, del proceso de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-011, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario.

VISTA: La publicación y la convocatoria e invitación a participar en el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 14 de octubre de 2026.

VISTO: El acto notarial núm. 17/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, instrumentado por la licenciada Mildred Pérez de Vanderhorst, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 7089.

VISTA: La solicitud de cancelación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario, elaborada por el departamento de Compras y Contrataciones en fecha 23 de octubre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: CANCELAR el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-011**, llevado a cabo para la actualización de licencias Freshservice para el Registro Inmobiliario, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente Acta.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta al oferente participante, así como su publicación de la presente Resolución en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta Acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la notificación de la presente acta, o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 literales A y J, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 27 de octubre de 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino,** gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado,** encargado de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

--- Fin del documento ---